

SESION 65.A ORDINARIA, EN MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

(ESPECIAL)

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PORTALES

SUMARIO

Se trata del proyecto que nacionaliza la transmisión de noticias dentro del territorio de Chile y queda pendiente su despacho.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Maza F., José.
Barrueto M., Darío.	Meza R., Aurelio.
Bórquez P., Alfonso.	Michels, Rodolfo.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Opazo L., Pedro.
Durán B., Florencio.	Ossa C., Manuel.
Estay C., Fidel S.	Rivera B., Gustavo.
Figueroa A., Hernán.	Ríos Arias, J. M.
Grove V., Hugo.	Sáenz, Cristóbal.
Grove V., Marmaduke.	Santa María C., Alvaro.
Guzmán, Eleodoro E.	Schnake V., Oscar.
Hiriart C., Osvaldo.	Silva C., Romualdo.
Lira I., Alejo.	Ureta E., Arturo.
Martínez Montt, Julio.	Urrejola José Fco.

ACTA APROBADA

Sesión 62.a ordinaria en 13 de septiembre de 1937 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Bórquez, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Gumucio, Guzmán, Lira, Martínez, Meza, Michels, Muñoz, Ossa, Rivera, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 60.a, en 8 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 61, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con que somete a la aprobación del
113.—Ord.—Sen.

Congreso, el Convenio de Comercio y Navegación suscrito con la República de Cuba el 13 de marzo del presente año.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio.

Oficio

Dos del señor Ministro de Tierras y Colonización;

Con el 1.º transcribe una Nota de la Contraloría General de la República relacionada con datos solicitados por la Comisión de Agricultura y Colonización sobre saldos insolutos de precio de remates fiscales; y

Con el 2.º transcribe un informe de la Contraloría General de la República relacionado con datos solicitados por la misma Comisión sobre datos referentes al número de rematantes de terrenos fiscales que hubieren pagado una tercera parte de sus deudas y el total a que asciende el saldo de la misma deuda.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en la Moción presentada por el honorable Senador don Aquiles Concha sobre modificación de algunas disposiciones legales que rigen la organización y operaciones de la Caja de Crédito Minero;

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en un Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos, anticipos o créditos a corto plazo por una suma no mayor de 6.000.000 de pesos para mejoramiento del Ferrocarril de Puente Alto al Volcán.

Quedaron para tabla.

ORDEN DEL DIA

Moción del honorable Senador señor Lira, con la cual inicia un proyecto de ley que impone a los viticultores la obligación

de destinar una parte de su producción de vinos a la destilación de alcoholes.

Continúa la discusión general de este negocio, que quedó pendiente en una sesión anterior.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Lira, Ossa, Durán y Grove don Hugo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general el proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los países americanos suscribieron durante la Conferencia de Consolidación de la Paz un Tratado interamericano sobre buenos oficios y mediación, cuyo texto remito adjunto.

Establece el citado Tratado que cada Gobierno deberá nombrar dos de sus ciudadanos elegidos entre los más eminentes por sus virtudes y versación jurídica para formar parte de una lista que será oportunamente comunicada por la Unión Panamericana a las Partes Contratantes. En caso de surgir entre ellas una controversia que no pudiera ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las Partes podrán recurrir en primer término a los buenos oficios o a la mediación de uno de los ciudadanos que figuren en la mencionada lista.

El artículo 3.º fija los procedimientos necesarios para la elección del mediador en caso de no existir acuerdo entre las Partes.

Establece el artículo 4.º que, vencido un plazo prudencial fijado por el mediador para que las Partes lleguen a una solución pacífica, sin haberse alcanzado algún acuerdo, la controversia deberá ser sometida al procedimiento de conciliación previsto en los Convenios interamericanos vigentes.

Convencido de que el Tratado en referencia está destinado a facilitar, aun más,

el recurso a los métodos pacíficos de solución de controversias, el Gobierno viene en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Tratado Interamericano sobre buenos oficios y mediación, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936”.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 23 de diciembre de 1936, fué suscrito en Buenos Aires, a raíz de la Conferencia propiciada por el Presidente de los Estados Unidos, señor Franklin D. Roosevelt, un Protocolo Adicional relativo a la no intervención, por el cual se reafirman los principios establecidos en la Convención de Montevideo sobre derechos y deberes de los Estados, estipulándose que ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos y externos del otro.

Junto con reafirmar tan sanos principios, el Protocolo Adicional, los coordina con el sistema establecido en la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz celebrada en Buenos Aires, y establece que su violación dará lugar a una consulta mutua, a fin de cambiar ideas y buscar procedimientos de avenimiento pacífico.

Por estas consideraciones, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Protocolo Adicional de no Intervención, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936”.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Delegación de Chile a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz,

fundada en los excelentes resultados producidos por la existencia de Comisiones Preventivas de Controversias entre los Estados Unidos y Canadá y por las Comisiones Mixtas creadas por los últimos Tratados de Comercio celebrados por Chile, presentó a la mencionada Conferencia un proyecto de Tratado relativo a la Prevención de Controversias, que mereció la aceptación unánime de los países americanos.

Estipula el Tratado que las Altas Partes Contratantes deberán crear Comisiones Bilaterales Mixtas Permanentes, formadas por representantes de los Gobiernos signatarios y que deberán constituirse, efectivamente, a requerimiento de cualquiera de ellos.

Las referidas Comisiones deberán estudiar y proponer, con el fin primordial de eliminar, hasta donde se pueda, las causas de dificultades o controversias futuras, las medidas complementarias o de detalle que convenga dictar para facilitar la debida y regular aplicación de los Tratados vigentes y para el creciente desarrollo de las relaciones de todo orden, entre los dos países de que en este caso se trata.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, los estudios que la Comisión efectúe o las proposiciones que haga deberán ser “conformes a derecho”.

Agrega el Tratado que se levantará acta de lo resuelto por las Comisiones preventivas y que aquella será comunicada a los Gobierno representados en la referida Comisión.

Considera el Gobierno que este importante Tratado viene a llenar un vacío en el sistema americano de solución de los conflictos, agregándole una fase preventiva, y por lo tanto, somete a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Tratado relativo a la prevención de controversias, suscrito en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936”.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante la Conferencia Interamericana

de Consolidación de la Paz, reunida en Buenos Aires en diciembre del año pasado, fué suscrito, por los plenipotenciarios de todos los países americanos, una Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz.

Después de declarar que "toda guerra o amenaza de guerra afecta directa o indirectamente a todos los pueblos civilizados y pone en peligro los grandes principios de libertad y de justicia que constituyen el ideal de América y la norma de su política internacional", la Convención estipula que en caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas de este Continente, cualquiera de las Repúblicas americanas consultará con los demás Gobiernos que sean partes en la Convención y éstos, en tal caso, se consultarán entre sí para los efectos de procurar y adoptar fórmulas de cooperación pacifista.

El sistema de consultas se aplicará también en caso de guerra declarada o de estado virtual de guerra entre países americanos, a fin de buscar en común un procedimiento de colaboración pacifista. Procederá también en el caso de una guerra internacional fuera de América, que amenazara la paz de las Repúblicas Americanas, con el objeto de determinar una eventual cooperación tendiente al mantenimiento de la paz continental.

En vista de los beneficiosos resultados que, para el mantenimiento de la paz producirán las estipulaciones de esta Convención, cuyos principios están, por lo demás, en completo acuerdo con las normas de la política exterior de la República, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936".

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Santiago, 7 de septiembre de 1937.—Se

han recibido en este Ministerio los oficios números 275 y 277, de 24 del mes pasado, que contienen diversas observaciones del honorable Senador don Ignacio Urrutia, sobre el embalse de Tutuvén y respecto al saldo actual del número 134, Partida 12, Capítulo 06, ítem 11, que consulta los fondos para dicho embalse.

En respuesta, me es grato manifestar a Ud. que el anteproyecto del mencionado embalse será terminado a la mayor brevedad y sometido a la aprobación de los interesados, para luego, proceder a hacer el estudio definitivo de la obra. En cuanto a los fondos consultados para este objeto, han sido traspasados a otras obras y estudios del Departamento respectivo que había urgencia en proseguir, pues el anteproyecto del embalse Tutuvén se encuentra en su primera faz, razón por la cual quedará terminado a mediados del próximo año, fecha en que se procederá a su ejecución.

Saluda atentamente a Ud.—**Ricardo Bascañán.**

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley que reconoce derecho a gozar de la gratificación del 25 por ciento, a que se refiere la ley 5,650 a determinado personal de educación primaria.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 324, de fecha 8 de septiembre en curso.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.—J. Villamil Concha,** Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que autoriza a la Tesorería General de la República para emitir bonos que produzcan hasta la cantidad de 200 mil pesos, por cuenta de la Municipalidad de Pitrufquén.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en

respuesta a vuestro oficio número 305, de 1.º del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que agrega al artículo 42 del Código del Trabajo una autorización para efectuar un descuento voluntario de ahorro para los obreros, con la sola modificación de haber consultado como inciso segundo del artículo único, el siguiente:

“Las cuotas de ahorro voluntario que se hayan convenido en cada caso, podrán dejarse sin efecto en cualquier momento por la sola voluntad del imponente”.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 220, de 29 de julio pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.
Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Reemplázase el inciso 2.º del artículo 7.º de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928, por los siguientes:

“El sobrante que arroje el producto de ese uno por mil, después de haber hecho el servicio de interés y amortización ordinaria del empréstito, se destinará a la amortización extraordinaria del mismo.

Autorízase al Presidente de la República para que, con acuerdo de los tenedores de los bonos, pueda invertir ese sobrante en ejecutar nuevas obras de pavimentación en las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, de acuerdo con los fondos que respectivamente hayan acumulado por este concepto.

Las amortizaciones extraordinarias se realizarán por medio de compra en licitación pública de los bonos necesarios, siempre que éstos se coticen más bajos que la par y por sorteo en los demás casos”.

Artículo 2.º El excedente de la contribución del uno por mil, acumulado hasta la vigencia de la presente ley para efectuar amortizaciones extraordinarias del empréstito autorizado por el artículo 6.º de la ley número 4,421, se invertirá en la ejecución de nuevas obras de pavimentación en la ciudad de Magallanes, de Natales y Porvenir.

Artículo 3.º Desde la promulgación de la presente ley regirán para las comunas de Magallanes, Natales y Porvenir las disposiciones de la ley 5,757 del 12 de diciembre de 1935, sobre pavimentación.

Para los efectos de la cobranza al vecindario regirán las disposiciones del artículo 9.º de la ley número 4,421, de 15 de septiembre de 1928.

Se considerará vigente para la ejecución de las obras lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley 5,757, sobre pavimentación general.

Artículo 4.º La disposición de la letra b) del artículo 29 de la ley 5,757, regirá para toda la comuna de Magallanes, Natales y Porvenir.

Artículo 5.º Los fondos que se obtengan con la aplicación de los artículos anteriores, se considerarán como recursos de pavimentación de las comunas de Magallanes, Natales y Porvenir en la misma forma que los indicados en el artículo 29 de la ley 5,757 de 12 de diciembre de 1935.

Artículo 6.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 9 de septiembre de 1937. — Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de Río

Bueno para expropiar, una faja de terrenos ubicados en esa ciudad, de 15 metros de ancho, que deslinda: al Norte, en 125 metros 85 centímetros, con terrenos de los señores Rettig hermanos; al Sur, en 113 metros 25 centímetros, con terrenos de los mismos propietarios; al Este, con calle de Prat; y al Oeste, con el estadio municipal.

Dicha faja de terrenos deberá destinarse a la Municipalidad a habilitar una calle que una a la calle de Prat con el Estadio Municipal.

Artículo 2.º La expropiación se sujetará al procedimiento establecido en la ley de 18 de junio de 1857.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Libérase de los derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido por la ley número 5,786 y, en general de todo derecho o gravamen, a los siguientes materiales destinados al Cuerpo de Bomberos de Río Bueno: cien metros de manguera de lino, tres uniones dobles para manguera, cuatro pitones de patente y veinte pares de uniones, cuyo valor total es de cuatro mil ochenta y tres pesos (\$ 4,083) moneda corriente.

Estos materiales llegaron al puerto de Corral en el Vapor Osnobrück en los primeros días de agosto del mes próximo pasado, en tres cajones rotulados "Geco" Nr. 8149, 8149 y 8148|1. Además, trescientos metros de manguera de lino, valor de seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$ 6,846) moneda corriente, con destino al mismo Cuerpo de Bomberos y que llegaron al puerto de Corral en el vapor "Dresden" a fines de agosto pasado, en un bulto rotulado "Geco" N.º 8147.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 13 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito, hasta por la suma de setecientos mil pesos (\$ 700,000), con un interés que no exceda del siete por ciento (7%) anual y una amortización acumulativa no inferior al tres por ciento (3%) también anual.

Si el empréstito se colocare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República, al tipo indicado en el inciso anterior y a medida que la Municipalidad los fuere necesitando.

Artículo 2.º El pago de los intereses y amortizaciones lo hará la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de San Vicente de Tagua-Tagua, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que esta orden no haya sido dictada en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas para la deuda interna.

Artículo 3.º Para los efectos del artículo anterior, la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua consultará anualmente en su presupuesto los fondos necesarios para el servicio del empréstito, que se deducirán, con preferencia a todo otro gasto, de las entradas provenientes de la contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

Artículo 4.º El empréstito se garantizará, además, con hipoteca de las propiedades que posee la Municipalidad de San Vicente de

Tagua-Tagua, indicadas en el rol de avales con los números 104, 125 y 230.

Artículo 5.º El producto del empréstito se destinará a la construcción de las oficinas municipales, almacenes, casas de renta y edificio del Teatro Municipal, en la propiedad que la Municipalidad posee en la Plaza de Armas de San Vicente de Tagua-Tagua.

Podrá también, la Municipalidad, destinar parte de los fondos a la apertura de una calle que una las avenidas Centenario y España del mismo pueblo, a la ampliación de la Biblioteca municipal, construcción del estadio, compra de un terreno hasta de cinco cuabras para la construcción de una escuela primaria agrícola, y demás obras de adelanto local que la propia municipalidad acuerde en sesión citada especialmente para el efecto.

Artículo 6.º Decláranse de utilidad pública y autorízase a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua para expropiar los bienes raíces o la parte de ellos que sean necesarios para realizar las obras indicadas en el inciso 2.º del artículo anterior.

La tramitación de las expropiaciones se sujetará al procedimiento establecido por la ley de 18 de junio de 1857.

Artículo 7.º Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.º, sin sujeción a las normas fijadas en su Ley Orgánica.

Artículo 8.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui**.—**J. Villamil Concha**, Prosecretario

Santiago, 8 de septiembre de 1937.—Con motivo de las mociones, e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Concédese, por gracia, y por el término de diez años, a doña Noemí Aguila viuda de Hein y a sus hijos menores doña Gustava Carolina, don Ernesto Carlos, don Luis Gustavo y doña Marta Hein Agui-

la, una pensión anual de ocho mil pesos (\$ 8,000) de la que disfrutarán con arreglo a la ley de montepío militar.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem 06, Capítulo 01 del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**Manuel Huerta**.—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1937.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. En atención a los servicios prestados en la educación pública por el señor Pedro Bahamonde Navarro, atómensele a diez mil pesos (\$ 10,000) anuales la pensión de que actualmente disfruta.

El gasto que importa esta ley se imputará al ítem 06, capítulo 01 del Presupuesto de Educación Pública.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta**.—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1937.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Abónase, por gracia, al señor don Manuel Manquilef González, ex profesor del Liceo de Hombres de Temuco, los ocho años completos servidos en la enseñanza particular.

Artículo 2.º Concédesele, por gracia una jubilación de dieciocho mil pesos anuales.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem 06, Capítulo 01 del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir

desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**
—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 8 de septiembre de 1937. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación, al señor José María Caro, diecisiete años de servicios que prestó como Profesor del Seminario de Santiago, con anterioridad al año 1925.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**
—**J. Villamil Concha**, Prosecretario.

4.º Del siguiente informe de la Comisión de Higiene y Asistencia Pública:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública tiene el honor de recomendaros que enviéis al Archivo, por haber perdido su oportunidad, la moción presentada con fecha 16 de agosto de 1933, por el honorable Senador señor don Hugo Grove, y por la cual se autorizaba al Presidente de la República, mientras durare la epidemia de tifus exantemático, para poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, los fondos que fueren necesarios, con cargo a los servicios de Cesantía.

Sala de la Comisión, a 14 septiembre de 1937.— **Cristóbal Sáenz.**— **H. Grove.** — **Florencio Durán.**

Acordado en sesión de fecha 14 de septiembre de 1937, con la concurrencia de los honorable Senadores señores Sáenz, Durán y Grave don Hugo.—**Luis Vergara D.**, Secretario de la Comisión.

5.º De las siguientes solicitudes:

Una de don Raimundo Morales y otros, en que pide se examine y se ponga en prác-

tica el sistema electro-curativo del doctor José María Saavedra; y

Una de don Hans Von Kiesling, en que pide que al retirarse del Ejército se le conceda la pensión correspondiente a su grado actual.

Debate

Se abrió la sesión a las 3.23 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores

El señor **Portales** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 62.a, en 13 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 63.a, en 13 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la cuenta.

TRANSMISION DE NOTICIAS NACIONALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA. —

El señor **Portales** (Presidente). — Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados que nacionaliza la transmisión de noticias dentro del territorio de Chile. Este proyecto ya ha sido aprobado en general por el Honorable Senado.

En la discusión particular, se va a leer el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — "**Artículo 1.º** Resérvese, únicamente para las agencias organizadas y establecidas en Chile, con capitales y personal chilenos, o para periodistas chilenos, la transmisión, por cualquier medio, de noticias nacionales dentro del territorio de la República, sin que ello importe prohibición para transmitir las noticias extranjeras que ellos se procuren y sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto ley número 345, de 17 de marzo de 1925.

La Comisión propone substituirlo por el siguiente:

“Por exigirlo el interés nacional, resérvese, únicamente para las agencias organizadas y establecidas en Chile, con capitales y personal chilenos, o para periodistas chilenos, el ejercicio del comercio que consiste en la transmisión, por cualquier medio, de noticias nacionales destinadas a la prensa, dentro del territorio de la República.”

El señor **Portales** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**. — Pido la palabra.

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rivera**. — Este proyecto de ley, en mi concepto, atenta, hasta cierto punto, en contra de la libertad de comercio,

Por la premura del tiempo cuando se discutió en general, no alcancé a penetrarme bien de sus disposiciones, y tal vez habría objetado en general el proyecto mismo. Pero ya que no lo pude hacer en esa oportunidad, quiero hacer ver mi sentir respecto a la disposición del artículo 1.º

En principio, señor Presidente, yo no soy partidario de legislar sino cuando hay alguna necesidad manifiesta, para regularizar una situación anómala o para corregir un mal que reclama algunas disposiciones legales que eviten que ese mal se mantenga. La necesidad manifiesta de este proyecto no la encuentro en ninguna parte. Dice la Comisión — reconozco que mejorando el proyecto, — que “Por exigirlo el interés nacional, resérvese, únicamente para las agencias, etcétera”. El interés nacional que se invoca en este artículo tiene que tener algún significado. Yo creo que la Comisión informante ha invocado esta exigencia del interés nacional para amoldar la disposición del proyecto a los términos de la Constitución, que estable que la libertad de comercio no puede ser restringida sino en los casos en que el interés nacional así lo exija.

Pero una disposición legal no puede basarse en el mero formulismo de la invocación de esa frase, sin que, en realidad, el interés nacional esté amenazado. Porque, si el interés nacional no está efectivamente amenazado, la frase no tiene fundamento y su cita no significa nada, a no ser el deseo

de acomodar una disposición a la letra de la Constitución, sin atender al fondo.

Al establecer la disposición constitucional que me ocupa, no puede haberse perseguido la limitación de la libertad de comercio “por exigirlo el interés nacional”, basándose solamente en las palabras, sino en el caso de que el interés nacional esté verdaderamente comprometido. Y yo no comprendo, ni nadie lo ha hecho ver, cómo está comprometido ese interés por la circunstancia de que en Chile puedan transmitir noticias personas que no sean chilenas.

En carta que me han entregado personas que me merecen mucho respeto y a las cuales me ligan vínculos de antigua amistad, se hacen valer razones justificativas de este proyecto de ley y de esta disposición, en especial. Dicen que “es un hecho universalmente reconocido que la prensa ejerce una influencia decisiva en la formación de la conciencia moral y cívica de los pueblos”.

Es evidente. Yo también creo, como los defensores del proyecto, que la prensa tiene esa influencia decisiva en la formación de la conciencia moral y cívica de los pueblos. Pero no creo que se vaya a atentar en contra de la conciencia moral y cívica de nuestro pueblo si se deja, como hasta ahora, la libertad de transmitir noticias dentro de la República. Si algún corresponsal o alguna firma de corresponsal quisiera, por medio de esta transmisión de noticias, formar una conciencia inmoral o contraria al interés cívico, habría otros medios para perseguir ese verdadero daño.

Dice en seguida: “Incumbe, pues, a la prensa de cada país, la responsabilidad de inspirar, orientar y plasmar una conciencia eminentemente nacionalista y soberana.”

No veo tampoco que se vaya a atentar contra la conciencia nacionalista y soberana, por dejar entregado a individuos de otra nacionalidad el libre comercio de la transmisión de noticias dentro de la República. Si alguna prensa propiciara o esparciera noticias contrarias a la soberanía, habría medios, evidentemente, para reprimir esa acción nefasta.

Después dicen los defensores de este proyecto: “La prensa, que ha sido calificada

como el "Cuarto Poder del Estado", no puede estar sujeta—como tampoco sería aceptable que lo estuvieran los demás poderes públicos o la Educación del Estado — a la influencia, el control o la tutela de Empresas o ciudadanos extranjeros".

La educación pública es evidente que la ejerce el Estado; pero también la ejercen particulares, pues existen colegios particulares franceses, ingleses, alemanes y de otras nacionalidades, sin que en la educación que se da en ellos se pretenda atentar en absoluto contra la educación del Estado ni contra la formación de la moral cívica de los ciudadanos.

Por lo demás, el control de la prensa del país no está entregado a extranjeros, porque en el régimen actual hay absoluta libertad para que las empresas chilenas o extranjeras puedan transmitir toda clase de noticias. Tampoco se tendrá con este proyecto, la tutela de esas empresas ni de los ciudadanos extranjeros. Por otra parte, los propietarios de diarios o de empresas periodísticas no irían a entregar sus grandes capitales a empresas que trabajaran en contra de la nacionalidad o de la soberanía nacional.

Se dice más adelante que hay empresas extranjeras que ejercitan también un verdadero monopolio sobre el servicio noticioso nacional. En realidad, si existiera ese monopolio sería porque los servicios de estas empresas eran más eficientes o más módicos para las empresas periodísticas; y es evidente que tal servicio no puede establecerlo cualquiera. Pero si dejamos entregado este servicio solamente a las posibilidades nacionales, bien puede ser que se resienta por falta de capitales o de competencia, que lo encarecerían y, en consecuencia, las empresas periodísticas, en primer lugar, y el público, en seguida, sufrirían las consecuencias de esa falta de competencia.

Se dice después que los más importantes diarios de provincias son controlados, orientados e inspirados, en su servicio chileno, por empresas extranjeras. En realidad, no he visto el daño — y dudo que sea efectivo — producido con esta inspiración de las empresas extranjeras. Al contrario, los diarios de provincias, de los cuales he tenido noti-

cias, están perfectamente conformes con la situación actual. No sé y no he tenido tiempo para verlo, si entre los antecedentes hay alguna petición o algún reclamo formulado por los diarios de provincias, destinados a corregir el daño que aquí se cita.

A continuación se agrega que "esta verdadera aberración resulta tanto más odiosa cuanto que antiguos corresponsales chilenos y periodistas de reconocido prestigio, se han visto privados de importantes entradas, que hoy día, en su mayor parte, van a manos de empresas extranjeras". En realidad, esta situación sería bien sensible. No sé cuántos son los periodistas y corresponsales chilenos que se han visto perjudicados con la situación actual; pero, según tengo entendido, las empresas que se dedican a este género de comercio ocupan a numerosos empleados chilenos, los cuales, al establecerse la restricción que se pretende con este proyecto, probablemente sufrirían las consecuencias que han sufrido estos otros corresponsales y periodistas y, por lo tanto, la medida que se propone no significaría remediar el mal, sino trasladarlo de ciertos chilenos que se ven hoy día perjudicados, a otros chilenos que estarían en igual situación después.

El señor **Lira Infante**.— ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Me han hecho fuerza las observaciones del honorable señor Rivera, señor Presidente, respecto de la inconveniencia de despachar sin mayor estudio este proyecto, y estoy convencido de que no hay razones suficientes para dictar una ley que restrinja el comercio de trasmisión de noticias por empresas que no sean chilenas, ni para constituir por la ley en delito actividades que no son delictuosas.

Lo aceptaría si se tratara de salvar el interés nacional, la tranquilidad social u otra situación de gran importancia; pero, sólo para reservar la trasmisión de noticias a chilenos, no es posible constituir en delito y penar en la forma que establece este proyecto, algo que no es delito.

Por estas razones y por las que ha dado el honorable señor Rivera, formulo indicación para el aplazamiento de este proyecto de ley.

El señor **Portales** (Presidente).— Su Se-

ñoría debe ser apoyado por dos señores Senadores.

El señor **Lira Infante**.— Me apoyan los honorables señores Urrejola y Ossa.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Que se vote.

El señor **Rivera**.— Yo concedí una interrupción al honorable señor Lira; pero no tengo inconveniente en que se vote la indicación que ha formulado. Si es rechazada, continuaré mis observaciones.

El señor **Portales** (Presidente).— ¿Se fijaría plazo para que la Comisión informara?

El señor **Lira Infante**.— No, señor Presidente.

El señor **Schnake**.— Que se vote.

El señor **Portales** (Presidente).— En votación la indicación del honorable señor Lira Infante, para aplazar indefinidamente este proyecto.

Al votar:

El señor **Grove** (don Hugo).— El proyecto está informado por la Comisión y creo que el Senado debiera rechazarlo o aceptarlo. Voto que no.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Voto que no por la misma razón. Lo lógico es que el Senado se pronuncie en favor o en contra.

El señor **Maza**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Un señor Senador, apoyado por dos honorables colegas, ha hecho uso de un resorte parlamentario para pedir la votación inmediata de la indicación que ha formulado; de modo que, si ésta es aprobada, yo no podré rebatir las observaciones tan interesantes que el Senado estaba escuchando al honorable Senador por Concepción.

Tengo, pues, que limitarme a votar el aplazamiento o no aplazamiento de la discusión.

Voy a votar negativamente la indicación del honorable señor Lira Infante, porque considero que el Senado debe pronunciarse sobre un proyecto que desde hace tiempo está en su Tabla y se halla informado por la Comisión. Además, porque mi intención era votar favorablemente las distintas disposi-

ciones del proyecto, con algunas modificaciones que pensaba proponer. Considero beneficioso este proyecto que no hace otra cosa que seguir una política nacionalista adoptada por otros países y que Chile ya ha iniciado en otro orden de actividades, como lo evidencian las relacionadas con la Línea Aérea Nacional y la reglamentación de otras actividades cuyo ejercicio, dentro del territorio y para fines nacionales, requiere que sean realizadas también por nacionales. Las ideas propuestas en este proyecto, que no hace sino seguir los pasos de otros países en estos casos, creo que son beneficiosas y que en Chile deben adoptarse.

En cuanto a la indicación, voto negativamente.

El señor **Lira Infante**.— Yo habría pedido el aplazamiento fijando fecha para continuar la discusión, a fin de procurar un mayor estudio del proyecto; pero, como estamos a fin de período, creo que no tiene objeto fijar plazo. Por eso, insisto en mi indicación de aplazamiento indefinido.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Creo que el proyecto podría haber sido retirado de la tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**.— No está en fácil despacho, sino en el Orden del Día, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Entonces, voto que no.

El señor **Guzmán**.— Por las razones que ha dado el honorable señor Maza, voto que no.

El señor **Rivera**.— A pesar de que desearía seguir desarrollando mis observaciones, en vista de que otros señores Senadores desean estudiar este proyecto en forma más detallada y eficiente, voto que sí.

El señor **Ossa**.— Aunque, en principio, soy partidario de la nacionalización, con el propósito de estudiar mejor este proyecto, voto afirmativamente la indicación de aplazamiento.

El señor **Figuroa Anguita**.— Tengo vivo interés en seguir oyendo al honorable señor Rivera. Voto que no.

—Efectuada la votación, resultaron once votos por la negativa y ocho por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar cinco señores Senadores.

El señor **Portales** (Presidente). —No hay votación. Se va a repetir.

El señor **Secretario**. — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Portales** (Presidente). — Terminada la votación.

—**Repetida la votación, resultaron trece votos por la negativa y doce por la afirmativa.**

El señor **Portales** (Presidente). — Desechada la indicación.

Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Sigo haciéndome cargo de los fundamentos que se han dado en apoyo de este proyecto.

“Esta situación y la falta entre nosotros de aquella protección que casi todos los Estados del mundo prestan a sus agencias noticiosas, ha traído el fracaso de cuantas iniciativas han tenido en este sentido los periodistas chilenos.”

Es natural que en los Estados totalitarios, donde están bajo el control del poder público todas las ramas de la actividad nacional, se pongan estas restricciones a favor de las agencias noticiosas de los Estados. Yo no soy partidario de los Estados totalitarios; no sería tampoco partidario de que nuestro Gobierno se convirtiera en un Estado de esta especie; tampoco sería partidario de que el Gobierno tuviera una agencia noticiosa. Estos argumentos están bien para aquellos Estados que tienen agencias noticiosas propias, en los cuales se restringen estas actividades para todas las demás; pero no es éste el caso de Chile, de manera que este argumento, en mi concepto, está complementamente fuera de lugar en relación con el proyecto en debate.

Después, se agrega lo siguiente: “Alemania, Italia, México, Cuba, Rusia y ahora Inglaterra e Irlanda, se han visto en la necesidad de dictar disposiciones, permanentes o transitorias, mucho más rigurosas, contra la intromisión y la influencia de periodistas y empresas extranjeras de prensa en aquellos países”. Por lo que se refiere a Alemania, Italia y Rusia, me lo explico perfectamente bien, pues estos Estados tienen el control de toda la prensa y son ellos los

únicos autorizados o a quienes se les permite la transmisión de noticias; de manera que podemos eliminar a estos tres países citados como ejemplo. México se encuentra en una situación muy semejante a la de los tres países europeos que he mencionado. En cuanto a Cuba, este país ha atravesado por una serie de trastornos institucionales en los últimos tiempos, por cuya circunstancia seguramente se ha hecho necesario adoptar allí la medida que aquí se quiere implantar.

Según estos antecedentes, estas restricciones han sido establecidas en el carácter de permanentes o transitorias. Tal vez en una situación semicaótica o de revolución sería aconsejable adoptar ésta y otras medidas, o en un caso de guerra; pero con el carácter de transitorias. En un caso como los indicados, yo no me opondría, porque entonces sí que estaría justificada la adopción de esta medida por exigirlo el interés nacional. No sería en el caso propuesto una mera frase, sino una necesidad sentida, a la que habría que atender por medio de disposiciones legales adecuadas.

Lo que ocurre en Inglaterra e Irlanda, desgraciadamente no lo conozco; pero no puedo dudar de que también existan en estos países algunas restricciones a este respecto. No sé si esas restricciones sean iguales a las contenidas en este proyecto que se somete a la aprobación del Honorable Senado; pero dudo de que en Inglaterra se hayan adoptado medidas extremas.

Más adelante, se dice lo siguiente: “Cabe señalar, en cambio, que el proyecto que depende de la consideración del Honorable Senado es de tan evidente justicia, que las dos más importantes agencias extranjeras de noticias instaladas en el país, se apresuraron a manifestar a la Comisión de Gobierno de la Cámara, por oficio de fecha 16 de junio del presente año, que dicha moción les “merecía la más amplia aprobación” y la “acogían sin objeciones”, siempre que se suprimiera la frase relativa a las noticias extranjeras y que, precisamente, fué suprimida por la Comisión del Senado”.

En consecuencia, al hacer ver las razones que me guían a no aceptar el proyecto, no

estoy abogando aquí por los intereses de ninguna empresa extranjera. Las empresas extranjeras, según aquí se establece, aceptan este proyecto. Esto me podrá librar de la suspicaz suposición de que yo pudiera estar defendiendo aquí la situación de alguna empresa determinada. Miro la cuestión en un terreno más amplio: en el terreno del principio. En principio, no me gusta el proyecto; creo que no se justifica, y por eso no lo acepto. De manera que me tiene muy sin cuidado, no influye en lo más mínimo en mi actitud ni en mi espíritu, el que lo acepten o lo rechacen.

“10. Por lo demás, nadie ha pensado en restringir el comercio de noticias extranjeras que hacen determinadas Empresas, ya que para ello se han organizado y cuentan con los recursos necesarios, haciéndose pagar algunas de ellas hasta más de un millón de pesos anuales de parte de una sola Empresa Periodística chilena.”

No se trata de ese caso: sabemos que el proyecto se refiere solamente a las noticias chilenas que se transmitan dentro del territorio nacional.

“11. En cambio, hay que tener presente que el comercio de noticias chilenas dentro del país o el servicio que hacen los corresponsales chilenos desde Santiago, no requiere la inversión de grandes capitales o el aporte de cuantiosas instalaciones, sino que únicamente un gran cariño a la profesión, un apreciable espíritu de sacrificio y un ferviente deseo de hacer periodismo menos comercial pero de mayor provecho para los intereses nacionales.”

Entonces, si no se requieren grandes capitales, si sólo se exige un gran espíritu de sacrificio y amor a la profesión del periodismo, es evidente que si sólo con estos elementos se puede hacer un buen servicio, no puede hablarse de monopolio, como se ha hablado, porque cualquiera que tenga poco capital, gran espíritu de sacrificio y amor al periodismo, puede desarrollar esta actividad. No desempeña ningún papel aquí el capital de que puedan disponer estas empresas: los mismos defensores del proyecto así lo establecen.

“Y, finalmente, ya que no es posible pen-

sar en que queden en el país las utilidades que obtienen las Empresas Extranjeras de Noticias, que podamos, al menos los corresponsales chilenos, disponer de los cien, doscientos, trescientos o quinientos pesos que pagan mensualmente por el servicio del interior algunos diarios de provincias.”

Desde luego, se ve que la tarifa que se aplica a los diarios de provincia por este servicio informativo es bastante baja; que es un servicio que se hace en forma económica, que no permite exacción de ninguna clase. Y es lógico que así sea porque no hay monopolio, porque hay competencia y muchas personas están dispuestas a desarrollar esta actividad y a competir.

He manifestado, señor Presidente, que no acepto el proyecto, por las razones que me ha escuchado el Honorable Senado. Pero para el caso de que el Honorable Senado tenga un criterio diferente al mío sobre esta materia y quiera despachar el proyecto, con carácter de subsidiaria voy a proponer una indicación que tiende a evitar que el daño que los defensores del proyecto apuntan, se traslade de ciertos ciudadanos a otros, a fin de que no se vean perjudicados con esta ley los chilenos que trabajan o puedan trabajar en estas empresas extranjeras.

Doy por terminadas mis observaciones.

El señor **Portales** (Presidente). — Ruego a Su Señoría pasar por escrito su indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Maza**. — Yo también deseaba decir dos palabras; pero ya va a terminar la hora...

El señor **Guzmán**. — Que se prorrogue.

El señor **Portales** (Presidente). — No puede prorrogarse, honorable Senador.

El señor **Maza**. — Me reservo para hablar en la discusión del artículo 2.º.

El señor **Lira Infante**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente). — Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Lamento no haber comenzado pidiendo oportunamente la lectura del informe. No se trata de uno de esos proyectos que pueden ser despachados a la ligera, como creía el honorable señor

Concha, sino, por el contrario, de un asunto que el Honorable Senado debe estudiar con toda atención y calma. El mismo informe de la Comisión deja ver que es un proyecto que exige detenida consideración de parte de los poderes públicos.

Por estas razones, como digo, debí haber pedido la lectura del informe. Y aun ahora deseo usar de mi derecho para pedirlo. No quiero aparecer obstruyendo proyectos por que sí.

Desearía hacerme cargo de todas las razones que, a juicio de la Comisión, justifican el despacho de este proyecto.

Para ello comenzaré por pedir la lectura del informe de la Comisión.

El señor **Portales** (Presidente). — ¿Me permite, honorable Senador?

Ha llegado el término de la hora.

El señor **Lira Infante**. — Lo lamento, señor Presidente.

El señor **Portales** (Presidente). — Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 4 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.